



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

EXP: DPADS/SEPA-IP-024-2022

FOLIO: 001651/2022

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO Villahermosa. Tabasco. a 12 de octubre de 2022

CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA
PROLONGACIÓN DE AV. PASEO USUMACINTA NO. 1301, COL. ATASTA DE SERRA,
C.P. 86100, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **INFORME PREVENTIVO** para el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA** con ubicación en Prolongación de Av. Paseo Usumacinta No. 1301, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Municipio de Centro, Tabasco, representada por
en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió el día 28 septiembre de del 2022 con folio número 001651 y número de expediente DPADS/SEPA-IP-024-22, mediante el cual el
en su carácter de **PROMOVENTE** anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **INFORME PREVENTIVO** para la **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA**, con ubicación en Prolongación de Av. Paseo Usumacinta No. 1301, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 37, 40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco. A su vez hace entrega para su revisión del Informe Preventivo elaborado por el **TEC. ANTONIO GONZALEZ JIMENES**, con cédula profesional número 511335, quien asume la responsabilidad de la información contenida, de igual forma mediante carta responsiva el promovente del proyecto y el responsable de la elaboración del estudio, se sujetan a lo establecido en el artículo 289 del código penal vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que através de la Dirección dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entrego factibilidad de Uso de Suelo, con una superficie de 3,198.23 m², autorizado mediante el folio número 44708 de fecha 13 de junio de 2021.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Centro, con base en el acuerdo Num. 8700, mediante el cual se autoriza la **RECTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA EN CORREDORES URBANOS** del programa de Desarrollo Urbano del Centro de la ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, publicado en el Periódico Oficial el 24 de enero de 2018 suplemento 7899 B, el predio se ubica en zona de uso **CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CD), SIENDO COMPATIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO**, debiendo cumplir con lo siguiente: El Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 de control de intensidad de la edificación (COS(0.7) Y CUS(2.4). El Reglamento de Construcciones del municipio de Centro vigente en su Art..95(cajones de estacionamiento, así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento resulten requeridos por el H. ayuntamiento.

CUARTO. Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 6 fracciones I,II,VII,VIII,XIV,XXI,XXIII, XXIX,XXXIV y XLV y artículos 36,37,40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA**, con ubicación en Prolongación de Av. Paseo Usumacinta No. 1301, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que, de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Informe Preventivo promovida ante esta Dirección por el C. **PROMOVENTE** para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA**, con ubicación en Prolongación de Av. Paseo Usumacinta No. 1301, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Municipio de Centro, Tabasco, tiene como objetivo la construcción de locales comerciales en una superficie de 340.42 m².



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

TERCERO. En la etapa de **PREPARACIÓN DEL SITIO y CONSTRUCCIÓN** se realizará

DESCRIPCION DE LA OBRA	
Acceso	El espacio libre entre el límite del predio y la guarnición contigua a los cajones de estacionamiento es de 10.00 m, con el fin de no entorpecer el tránsito local y evitar aglomeraciones vehiculares en espacios reducidos.
Estacionamiento	La distribución de dichos elementos está basada en la cercanía con la zona comercial, buscando ergonomía y espacios eficientes sin entorpecer la circulación exterior y las maniobras de posicionamiento vehicular dentro del desarrollo
Salida	Propuesta sobre la Prolongación Avenida Paseo Usumacinta, permitiendo así una sencilla y fluida maniobra hacia la vialidad colectora. En este espacio, el sentido está RESTRINGIDO hacia una sola dirección, imposibilitando un conflicto vial que pueda generar el entorpecimiento del libre tránsito local. El control de dichas circulaciones será dispuesto a través de señalización informativa, restrictiva y operacional y en su caso, las autoridades viales en el perímetro delimitado.
Áreas Verdes	Las áreas verdes están ubicada en el área de estacionamiento, con un desnivel de 15 cm sobre la superficie de rodamiento, sobre una capa de tierra vegetal para alimentar pasto tipo "San Agustín". Dicha zona permitirá cumplir con el mínimo establecido de áreas verdes y a su vez, destinar el espacio libre para acometidas de instalaciones diversas (hidráulicas y eléctricas), así como para futuros anuncios publicitarios en caso que los prestadores de servicio así lo requieran. Expresado en el plano ARQ-01.
Banquetas Y Guarniciones	Estos elementos arquitectónicos contarán con un ancho mínimo de 1.20 m al frente de la edificación comercial, facilitando así la libre circulación de usuarios fijos (operativos), temporales (clientes) y peatones (transeúntes). De la misma forma, las escaleras están planteadas para absorber la pendiente natural del terreno y así facilitar la circulación de los usuarios en mención.
Edificio Comercial	En base al programa arquitectónico realizado en consideración de las necesidades expresadas por el cliente y del usuario, las áreas necesarias para este núcleo se distribuyen en dos niveles, (planta baja y planta alta), cumpliendo con las características adecuadas para el funcionamiento, seguridad y optimización de los servicios a prestarse. Dicha configuración quedará establecida de la siguiente manera.
Planta Baja	Estacionamiento (285.36 m ² , de los cuales son aprovechables 172.37 por cuestiones estructurales.
Planta Alta	Locales comerciales (Local 1 – 140.25 m ² / Local 2 – 49.50 m ² / Local 3 – 150.67 m ²) Las áreas mínimas, especificaciones de aditamentos, concepción y ejecución de dichos espacios están basados en los reglamentos de construcción vigentes y los requerimientos expresados por el cliente mismos que están descritos de manera gráfica en el plano arquitectónico ARQ-01, ARQ-02 y en la partida estructural de nuestro proyecto.

CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de **MEDIDAS DE MITIGACIÓN** de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA**, con ubicación en Prolongación de Av. Paseo Usumacinta No. 1301, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón" "Precursor de la Revolución Mexicana".

Table with 2 columns: Concepto and Descripción. Rows include Etapa (s), Acción que lo produce, Impacto ambiental, Rango de impacto, and Medidas aplicables (Prevencción and Mitigación).

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

Establecimiento del reglamento para el uso y mantenimiento de la maquinaria y vehículos.

Se establecerá un reglamento para el uso y mantenimiento de la maquinaria y los vehículos que se utilicen durante el proyecto si se llegara a requerir para la instalación del mobiliario, el cual será de común conocimiento para que tanto trabajadores como las empresas externas tomen en cuenta al momento de participar en el proyecto. De igual manera, la maquinaria y/o vehículo que vaya a tener acceso al proyecto deberá pasar, previamente, por un taller especializado en el que le realizarán la verificación y afinación necesaria para su correcta operación.

Calidad del aire:

Las actividades propias de las etapas de construcción que generan polvo y la liberación de otras partículas, como pueden ser las excavaciones, movimientos de tierra, etc. Para minimizar la contaminación que éstas pudieran generar, se humedecerá (en la medida que la actividad lo permita) el área a intervenir. Se prohíbe la realización de quemas.

Controlar emisiones a la atmósfera:

Con esta medida se busca el cuidado del aire como para la población cercana a la zona por causa de alergias o algún otro tipo de enfermedad que pueda llegar a generar por las partículas del material.

Factor ambiental: Agua.

Descripción de las medidas aplicables para el factor ambiental Agua.

Concepto	Descripción
Etapa (s):	Preparación de sitio y construcción
Acción que lo produce:	Generación de aguas residuales
Impacto ambiental:	Contaminación del manto freático
Rango de impacto:	Moderado
Medidas aplicables:	
Prevención	Mitigación
<ul style="list-style-type: none"> Serán colectadas en letrinas portátiles Se prohíbe el vertimiento de este tipo de aguas en el suelo o cuerpos de agua Prohibido el lavado de maquinaria y/o vehículos de la empresa contratista en cuerpos de agua y cerca de ellos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se contratarán los servicios de recolección, manejo, tratamiento y disposición final, mediante una empresa autorizada, de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental. Mediante la ejecución de un PVA se vigilará el manejo adecuado de las aguas residuales generadas, llevando un control y evidencia fotográfica de su cumplimiento

Factor Ambiental: Flora.

Concepto	Descripción
Etapa (s):	Preparación de sitio.
Acción que lo produce:	Retiro de vegetación forestal
Impacto ambiental:	Perdida de la vegetación natural
Rango de impacto:	Moderado
Medidas aplicables:	
Prevención	compensación



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón”
 “Precursor de la Revolución Mexicana”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO 2021-2024

<ul style="list-style-type: none"> El retiro de cobertura vegetal se realizará únicamente en las áreas solicitadas y autorizadas por la autoridad Queda estrictamente prohibida la quema, el uso de pesticidas o productos químicos, para la remoción de la vegetación Se prohíbe el aprovechamiento de especies 	<ul style="list-style-type: none"> Finalizando las actividades de operación del proyecto, se llevará a cabo la reforestación con especies nativas de la zona donde la autoridad indique. Se contempla la reforestación en el área del proyecto, ya que no se encuentra con rasgos de cobertura vegetal debido a las actividades previas de extracción de material. Serán plantaciones de acuerdo al sitio y de la región de fácil adaptación, que contribuyan a los servicios ambientales de los recursos naturales.
---	--

Descripción de las medidas aplicables al factor ambiental Flora.

Factor Ambiental: Paisaje

Descripción de las medidas aplicables para el factor ambiental Paisaje en la etapa de preparación del sitio.

Concepto	Descripción
Etapa (s):	Preparación de sitio
Acción que lo produce:	Retiro de cobertura vegetal
Impacto ambiental:	Perdida de la calidad escénica
Rango de impacto:	Compatible
Medida ambiental	
Prevención:	Compensación
<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se realizará el retiro de vegetación en áreas autorizadas por la secretaria. El producto del desmonte será depositado en áreas aledañas. Se impartirán pláticas a los trabajadores con el fin de concientizar que respeten la vegetación y fauna del lugar 	<ul style="list-style-type: none"> Se llevará a cabo un programa de Reforestación con especies nativas en el sitio que la autoridad establezca.

QUINTO. Que con base en la inspección realizada el día 04 de octubre del año en curso y de acuerdo al acta de inspección con numero de orden DPADS/SEPA-OV-178-2022, firmada por el Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección para el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA**, con ubicación en Prolongación de Av. Paseo Usumacinta No. 1301, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Municipio de Centro, Tabasco, en dónde se observó que el area donde se pretende realizar el proyecto aun no presenta inicios de obra, se encuentra operando como estacionamiento de la plaza City Center.

SEXTO. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 36 al 57 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

que la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA**, con ubicación en Prolongación de Av. Paseo Usumacinta No. 1301, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **ES AUTORIZADA** por la construcción de 2,964,90m², sujetándose a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 37 y 40 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES USUMACINTA**, con ubicación en Prolongación de Av. Paseo Usumacinta No. 1301, Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Municipio de Centro, Tabasco, sus dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

TERCERO. En caso de no cumplir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

CUARTO. Conforme a los artículos 219 al 227 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

QUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

SÉPTIMO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá presentar el permiso para el derribo de árbol actualizado emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
2. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
3. El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.
4. Acorde a lo señalado en el artículo 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.
5. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por si o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
6. El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestion Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
7. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.
8. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.

9. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
10. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria deba ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
11. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
12. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
13. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
14. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmosfera.
15. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
16. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
17. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
18. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujo de agua pluvial.
19. Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.
20. Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

21. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.

22. Deberá permitir facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

OCTAVO. Que el **C. ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONETROS LEAL**, promovente del proyecto deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

NOVENO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO. El promovente será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, así como deberá permitir a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviere en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón”
“Precursor de la Revolución Mexicana”.

actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMOCUARTO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco**, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odjón Chávez Lomelí
Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres

Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad

Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

C.C.P.- ARCHIVO.